

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00785

Revisada la actuación, se advierte que la demanda con el número de radicación 11001400307620200078500 que corresponde al proceso ejecutivo adelantado por la Inmobiliaria Colombia Limitada en contra del señor Carlos Arturo Rodríguez Gordo fue inadmitida el 5 de octubre de 2020, sin embargo, por un error involuntario con tal número figura un proceso para la efectividad de la garantía de la Caja de Vivienda Popular contra el señor Abelardo Cardozo Ramírez, motivo por el cual aquél auto no figura en el estado electrónico E-48 de 6 de octubre de 2020 para aquél libelo.

En consecuencia, advertida esta situación y efectuado un control de legalidad de lo rituado como lo establece el artículo 132 del C.G.P., en consonancia con el inciso 2º del artículo 133 de la misma codificación, se ordena que por secretaría notifique en debida forma la providencia de 5 de octubre de 2020 para la demanda ejecutiva de la Inmobiliaria Colombia Limitada en contra del señor Carlos Arturo Rodríguez Gordo

Por secretaría procédase en forma inmediata a efectuar la corrección en el módulo respectivo del Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI" frente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-64 de 4 de noviembre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4008f8b2d5d82e3c7586a54a397a15df25c05f7e765ade02cb387b84
0ad18f9**

Documento generado en 03/11/2020 02:17:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**